

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

| | |
|---|------------------------|
| MADRID..... | Por un mes... Ptas. 5 |
| PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS..... | Por tres meses..... 20 |
| ULTRAMAR..... | Por tres meses..... 30 |
| EXTRANJERO..... | Por tres meses..... 45 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)
 y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

Habiendo fallecido D. Manuel Somoza de la Peña, Gobernador civil de la provincia de Santander, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. José María Jimeno de Lerma, Director general de Administración, se encargue interinamente del Gobierno de la expresada provincia, hasta tanto que se designe la persona que en definitiva haya de desempeñarlo, y conservando los derechos que le corresponden por su actual destino.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICION

SEÑORA: La tenaz resistencia de las kábilas del Riff al ejercicio de nuestro legítimo dominio en el campo exterior de la plaza de Melilla, hace indispensable, en previsión de los acontecimientos que pudieran sobrevénir, aumentar las fuerzas del Ejército permanente, elevando el efectivo de los Cuerpos activos que lo componen; y hallándose previsto este caso en el artículo 150 de la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885, que previene se llame en primer término con este objeto á las tropas de la reserva activa, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Noviembre de 1893.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,
José López Domínguez.

REAL DECRETO

Con arreglo á lo prevenido en el art. 150 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llama á las filas á todas las clases é individuos de tropa de las Armas y Cuerpos del Ejército de la Península y de las Comandancias generales de Ceuta y Melilla que habiendo recibido instrucción militar pertenecen á la reserva activa.

Art. 2.º El Ministro de la Guerra dictará las dispo-

siciones necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que durante la ausencia de D. José María Jimeno de Lerma, Director general de Administración, se encargue V. I. del despacho de los asuntos correspondientes á dicha Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1893.

LOPEZ DE FIGUEROA

Sr. D. Demetrio Alonso Castrillo, Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmos. Sres.: Con el fin de dar cumplimiento á lo que dispone el art. 51 de la ley de Presupuestos vigente, de 5 de Agosto último, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que en lo sucesivo todos los individuos que terminen la carrera de Ingeniero y los que habiéndola terminado no hayan ingresado en el escalafón del Cuerpo, deben proveerse del correspondiente título académico, previo el pago de los derechos establecidos ó que se establezcan.

2.º Que todos los Ingenieros civiles, lo mismo los que se hallen al servicio del Estado que los que lo estén al de sociedades, empresas ó trabajos particulares en España, y que actualmente ejercen sus carreras en virtud de títulos administrativos ó reales despachos, deben proveerse en el plazo improrrogable de seis meses, contados desde la fecha de esta Real orden, del correspondiente título académico, sin el cual no serán admitidos los trabajos propios de su instituto en ninguna dependencia oficial.

3.º Que á los comprendidos en el párrafo anterior se les expedirá el título académico con exención de toda clase de derechos, excepción hecha de los correspondientes al timbre de 25 pesetas que en ellos hay que estampar y de 5 por derechos de expedición;

Y 4.º Que los expedientes para proveerse del referido título deben incoarse en la Secretaría de las Escuelas respectivas, en cuya oficina debe también hacerse efectivo, en papel de pagos al Estado, el de los derechos que se mencionan en los párrafos primero y tercero de esta Real orden.

De Real orden lo digo á V. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. II. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1893.

MORAT

Sres. Directores generales de este Ministerio.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la carta oficial de V. E. núm. 573, de 27 de Marzo último, remitiendo la alzada interpuesta por el Alcalde municipal de Rancho Veloz contra la resolución de ese Gobierno general, que declaró improcedente la competencia entablada por aquel Municipio al Juzgado de primera instancia de Sagua la Grande, con motivo del embargo de rentas del ingenio Triunfo, de D. Vicente Lastres y Rodríguez:

Resultando de los antecedentes del asunto que en el expediente de apremio seguido contra D. Vicente Lastres, dueño del ingenio Triunfo, para cobrar 102 pesos oro que adeuda al Municipio por contribuciones del ejercicio económico de 1889-90, se le embargó la suma de 238 pesos que tenían que pagar al dueño los arrendatarios, requiriéndose á éstos para que entregaran las rentas y eligiéndose depositario á D. Eloy Novoa, y que para cobrar 158 pesos con 68 centavos que adeudaba el referido Lastres por contribuciones de la finca Miranda, aneja al ingenio, por los ejercicios de 1884 á 1885 y siguientes, se le embargaron 272 pesos, que también deben pagar los arrendatarios, y se hizo la misma declaración y embargo de 204 pesos por dietas devengadas en el hospital de San José de Sagua la Grande para cobrar una deuda de 35 pesos 28 centavos:

Resultando que sabiendo el Alcalde de Rancho Veloz que el Juzgado municipal trataba de lanzar de las fincas á los arrendatarios por no haber satisfecho las rentas, dispuso que se participasen al Juez dichos embargos y que las sumas embargadas se entregasen al depositario Novoa, y que además se pusiesen á disposición del Municipio cuantas sumas procedentes de los arrendatarios se entregasen al Juzgado:

Resultando que el Juez municipal contestó que no podía acceder á lo solicitado, y el de primera instancia de Sagua la Grande manifestó que había mandado á los arrendatarios presentar las rentas en su Juzgado, so pena de ser lanzados de las fincas, y que el Ayuntamiento podía acudir al Tribunal para el cobro de las contribuciones:

Resultando que el Ayuntamiento remitió el expediente al Gobernador general para que entablase la competencia, á fin de que el Juez de primera instancia entregase las rentas embargadas, no sólo por ser preferente el crédito municipal, sino también por ser el más antiguo, á consecuencia de lo cual el Gobernador requirió de inhibición al Juzgado:

Resultando que éste se creyó competente, en razón de que había entendido en el juicio ejecutivo promovido contra D. Vicente Lastres por Doña Mercedes Camacho por cobro de pesos, y en que oído el Ministerio fiscal había decretado el embargo de las fincas y rentas por esta razón antes de que lo pudiese el Ayuntamiento de Rancho Veloz, añadiendo que los Ayuntamientos sólo son preferentes por la última anualidad:

Resultando que el Delegado Fiscal y D. Vicente Lastres se opusieron á la inhibición, y el Juez dictó auto declarándose el único competente para conocer del juicio ejecutivo y mandando elevar los autos al Gobierno general:

Resultando que la Secretaría del Gobierno general sostuvo que después del embargo referido en la reclamación Camacho, todavía quedaban libres las rentas en poder de los arrendatarios, y por tanto, el Juez no podía

fundar su competencia en la razón alegada, y que la sentencia, como dictada en juicio ejecutivo, no era firme, por lo cual tampoco podía fundarse en ella la competencia del expresado Juez:

Resultando que si bien el Consejo de administración opinó que debía requerirse de inhibición al Juez de Sagua la Grande, para que dejase expedita su acción al Ayuntamiento, en un informe posterior, conocido ya el expediente Camacho, opinó que debía desistirse de la competencia y resolverse el asunto conforme al art. 31 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1888:

Resultando que un Consejero, conforme con la mayoría en que se debía desistir de la competencia, dijo en voto particular que debieran devolverse los autos al Juez y no elevarlos al Gobierno de S. M., á cuyo voto se adhirió el Presidente del expresado Consejo, fundándose en que la contienda debía terminar por desistimiento del Gobernador, tanto más cuanto que se había demostrado que estaban trabados sobre el ingenio Triunfo, y sus rentas en poder de los arrendatarios, tres embargos anteriores al del Ayuntamiento de Rancho Veloz:

Resultando que la mayoría del Consejo de administración, al refutar el voto particular, dijo que el Gobernador general no podía desistir de las competencias, porque al dictarse para la isla de Cuba el Real decreto de 23 de Septiembre de 1888, no se tuvieron en cuenta las disposiciones que antes permitían hacerlo, esto es, las del reglamento de 1861:

Resultando que el Gobernador general, en vista de los expresados informes, desistió de sostener la competencia y mandó que los autos se devolvieran al Juez de Sagua la Grande:

Resultando que el Alcalde de Rancho Veloz acudió á este Ministerio exponiendo que el art. 31 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1888, única ley aplicable al caso, dispone que el Gobernador general, oyendo a Consejo de administración, remita el expediente al Gobierno, y pide el referido Alcalde que aquél se declare único competente para dictar resolución en esta materia, por tratarse de un conflicto entre Autoridades administrativas y judiciales, y que se mande al Juez de primera instancia de Sagua la Grande que ponga las rentas embargadas del ingenio Triunfo á disposición del Ayuntamiento de Rancho Veloz.

Considerando que el art. 27 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1888 faculta al Gobernador general para modificar ó revocar sus providencias ó las de sus antecesores, salvo los casos de excepción que enumera, todos ellos inaplicables al presente:

Considerando que, en virtud de este artículo, sin necesidad de aplicar el reglamento de 4 de Julio de 1861, el Gobernador general pudo revocar la providencia en cuya virtud había sido requerida de inhibición la Autoridad judicial, revocación que no está subordinada al requisito antes exigido del favorable informe del Consejo de administración; pero que si tal requisito se exigiese por el decreto de 1888, también estaría ex-

pedida, por haber opinado el Consejo en favor del desistimiento, y versar en su seno la discordia tan sólo sobre la necesidad de elevar ó no el asunto á la decisión del Gobierno Supremo:

Considerando que el art. 31 del aludido Real decreto reserva al Ministerio de Ultramar la resolución de los conflictos jurisdiccionales, resolución que resulta innecesaria y aun imposible desde que el Gobernador general, usando de la facultad que le está reconocida por l art. 27, suprime el conflicto con su desistimiento:

Oído el Consejo de Estado en plenario;
S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar el recurso del Ayuntamiento de Rancho Veloz.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo publicarse íntegra esta resolución en las GACETAS de la Habana y de Madrid. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1893.

MAURA

Sr. Gobernador general de Cuba.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Jurado de Música.

Los trabajos correspondientes al segundo año del pensionado de número en la Academia Española de Bellas Artes en Roma D. José Sáinz Basabe, estarán expuestos en las salas de la Real Academia de San Fernando durante los días 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14 del corriente, de diez á cuatro de la tarde. Madrid 4 de Noviembre de 1893.—El Secretario, Valentín de Arín.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 55.

Grupo 55—2.º semestre de 1893.—20 de Octubre.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

MAR DEL NORTE—ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra (Costa E.)

BOYAS DELANTE DEL PUERTO DE SUNDERLAND

(Notice to Mariners, núm. 478. London, 1893.)

Núm. 328.—Delante del puerto de Sunderland se han fondeado dos boyas de grandes dimensiones, quedando prohibido echar lastre ó cualquier otro material al W. de la línea que ellas determinan. La boya más al N., pintada á fajas verticales verdes y amarillas, lleva un asta con un rombo y está situada á 1,4 millas al N. 78° E. de la luz del muelle NE. del South Outlet y al S. 42° E. de la iglesia de Whitburn.

Situación aproximada: 54° 54' 40" N. por 4° 53' 54" E. La boya del S., pintada del mismo modo, lleva un asta con un triángulo y está á una milla al S. 18° E. de la anterior. Carta núm. 749 de la sección II.

MODIFICACIÓN DE LA SEÑAL DE NIEBLA DEL FARO FLOTANTE GIRDLER (TÁMBESIS)

(Notice to Mariners, núm. 32. Trinity-House. London, 1893.)

Núm. 329.—El 1.º de Noviembre próximo la corneta actual del faro flotante Girdler se reemplazará por una corneta de niebla accionada á mano. Esta nueva señal consistirá en dos largas emisiones de sonido, de la misma intensidad, en sucesión rápida, de cuatro segundos de duración cada uno, y con un intervalo que no pasará de 2 minutos, entre cada grupo de dos sonidos. Estos intervalos disminuirán con la aproximación de un buque, y si ésta llega á ser peligrosa, la señal será un sonido continuado hasta que el buque quede afo.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1887, pág. 36.

MAR MEDITERRÁNEO

Grecia (Costa W.)

FARO DE LA ISLA AGIOS SORTI, Á LA ENTRADA DEL CANAL DE MISSOLOGHI (COSTA N. DEL GOLFO DE PATRAS)

(Avis aux Navigateurs, núm. 139/821. Paris, 1893.)

Núm. 330.—El faro de la isla Agios Sosti, que se apagó para cambiar el aparato (Aviso 96/516) debe estar funcionando otra vez desde el 1.º de Septiembre último. El nuevo aparato es dióptrico, de cuarto orden, de luz centelleante. Esta luz es visible en un sector total de 121°, y es de color blanco desde el N. 56° E. hasta el N. 14° E., y rojo desde el N. 14° E. hasta el N. 65° W.; por fuera de las dos demoras exteriores la luz se oculta para cubrir las restingas del cabo Bukari y de la isla Tholie; la demora intermedia N. 14° E. que separa los colores blanco y rojo pasa á media milla al W. de los bajos de cabo Papas. La luz blanca es visible á 14 millas en tiempo claro y la roja á 9. El nuevo aparato se ha instalado sobre la antigua torre de mampostería, estando la luz elevada 12,4 metros sobre el nivel del mar y 11,4 metros sobre la base de la torre.

Viniendo del SSW. no se debe salir del sector de luz blanca y no se deberá pasar al de luz roja hasta después de haber marcado la farola de cabo Papas al S. 50° E.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 132.

Italia.

RESTABLECIMIENTO DEL FARO FLOTANTE QUE MARCA EL BAJO MANFREDI (PUERTO DE SALERNO)

(Aviso ai Naviganti, núm. 159. Genova, 1893.)

Núm. 331.—Se ha colocado de nuevo el faro flotante que marca el bajo Manfredi y que había sido retirado para su composición. (Aviso núm. 233 del Grupo 46). Está actualmente fondeado en 6 metros de agua al SE. del muelle antiguo de Manfredi y á 215 metros al N. 24° W. del farol del extremo del muelle nuevo.

El paso navegable entre el faro flotante y el ángulo saliente del muelle en donde se encuentra la luz fija blanca, es de 84 metros con fondo mínimo de 6 metros.

El sector alumbrado por las dos luces verdes del faro flotante es de 270°, comprendido entre las demoras S. 18° 30' W. y S. 71° 30' E.

Los demás caracteres del faro no han variado.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 68.

OCEANO INDICO

Africa (Costa E.)

BOYA EN LA BARRA DEL RIO CHINDE (SHINDE)

(Aviso aos Navegantes, núm. 19. Lisboa, 1893.)

Núm. 332.—En el contorno del banco de la barra del río Chinde, un poco al S. del banco del N. y en la enfilación de las valizas de entrada, se ha fondeado una boya roja en 5,5 metros de agua en pleamares muertas.

Esta boya indica la entrada de la barra y sirve para franquearse de los restos del buque *Manshose*, perdido en el banco del N. Se debe gobernar sobre esta boya, dejarla por estribor y después tomar la enfilación de la entrada, teniendo la valiza anterior un poco abierta por la derecha de la valiza posterior.

Carta núm. 599 de la sección IV.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

SITUACION DEL MISMO

| ACTIVO | 4 Noviembre 1893. | 28 Octubre 1893. | PASIVO | 4 Noviembre 1893. | 28 Octubre 1893. |
|---|-------------------|------------------|---|-------------------|------------------|
| | Pesetas. | Pesetas. | | Pesetas. | Pesetas. |
| oro..... | 197.941.669'84 | 197.940.896'20 | Capital del Banco..... | 150.000.000 | 150.000.000 |
| Plata..... | 162.264.338'45 | 162.910.286'08 | Fondo de reserva..... | 15.000.000 | 15.000.000 |
| Corresponsales en el extranjero..... | 28.182.670'97 | 28.208.693'89 | Ganancias y pérdidas..... | 14.683.085'83 | 14.816.665'60 |
| Efectos á cobrar en el extranjero..... | 2.624.930'50 | 822.794'25 | { Realizadas..... | 1.222.023'54 | 1.159.372'81 |
| Descuentos..... | 128.250.208'73 | 130.307.083'70 | { No realizadas..... | 933.135'325 | 927.699'450 |
| Préstamos..... | 133.203.080'71 | 135.845.183'97 | Billetes en circulación..... | 328.245.259'09 | 343.037.452'94 |
| Efectos á cobrar en el día..... | 3.527.987'16 | 1.740.098'04 | Cuentas corrientes..... | 27.292.270'61 | 27.887.465'83 |
| Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos... | 12.270.000 | 12.270.000 | Depósitos en efectivo..... | 31.304.742'10 | 31.645.480'10 |
| Otros valores de cartera..... | 5.092.066'67 | 6.154.368'65 | Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar... | 14.617.990'46 | 9.401.537'72 |
| Deuda amortizable al 4 por 100..... | 421.735.307'50 | 421.735.307'50 | Reservas de contribuciones..... | 26.705.685 | 24.601.910'65 |
| Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 de Julio de 1891 | 6.398.606'95 | 6.398.606'95 | Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público..... | 59.440.302'79 | 61.334.622'33 |
| Obligaciones del Tesoro, ley 24 Junio 1893..... | 262.851.500 | 263.320.500 | Créditos concedidos sobre efectos públicos..... | | |
| Bronce por cuenta de la Hacienda pública..... | 7.233.421'45 | 7.182.734'77 | | | |
| Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua..... | 10.422.916'88 | 9.343.650'94 | | | |
| Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público..... | 1.401.542'63 | 1.193.190'66 | | | |
| Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891..... | 150.000.000 | 150.000.000 | | | |
| Bienes inmuebles..... | 19.073.032'29 | 19.069.319'97 | | | |
| Diversas cuentas..... | 49.173.403'69 | 52.201.242'41 | | | |
| | 1.601.646.684'42 | 1.606.583.957'98 | | 1.601.646.684'42 | 1.606.583.957'98 |

TIPOS DE INTERÉS PARA LAS OPERACIONES

| | | |
|---------------------------------------|-------|---------|
| Descuentos..... | 5 | por 100 |
| Préstamos sobre efectos públicos..... | 5 1/2 | por 100 |

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 2 de Noviembre de 1893.

| Número de inhumación | SEXOS | Años de edad | ESTADO | CLASIFICACIÓN de la enfermedad. | CALLE 6 lugar del fallecimiento. | OBSERVACIONES | Número de inhumación | SEXOS | Años de edad | ESTADO | CLASIFICACIÓN de la enfermedad. | CALLE 6 lugar del fallecimiento. | OBSERVACIONES |
|----------------------|--------|--------------|---------|---------------------------------|----------------------------------|---------------|----------------------|--------|--------------|---------|---------------------------------|----------------------------------|---------------|
| 1 | Varón | 7 m. | P. | Viruela | Ruda, 17 | > | 35 | Hembra | 1 | P. | Crup | Palma, 12 | > |
| 2 | Idem | 22 | Soltero | Idem | Ave María, 43 | > | 36 | Idem | 37 | Soltera | Lesión orgánica | Serrano, 27 | > |
| 3 | Idem | 32 | Idem | Tuberculosis | Santiago el Verde | > | 37 | Idem | 2 | P. | Bronquitis | Tesoro, 30 | > |
| 4 | Idem | 42 | Casado | Idem | Monteleón, 40 | > | 38 | Idem | 62 | Viuda | Idem | Santa Polonia, 4 | > |
| 5 | Idem | 2 | P. | Crup | Rodas, 9 | > | 39 | Idem | 2 m. | P. | Idem | Fuente de la Teja, 2 | > |
| 6 | Idem | 24 | Soltero | Lesión cardíaca | Hospital Militar | > | 40 | Idem | 41 | Casada | Idem | Beatas, 3 y 5 | > |
| 7 | Idem | 57 | Idem | Insuficiencia valvular | Mesón de Paredes, 4 | > | 41 | Idem | 45 | Viuda | Idem | Travesía de San Lorenzo, 5 | > |
| 8 | Idem | 4 m. | P. | Bronquitis | Santa Isabel, 50 | > | 42 | Idem | 23 | Soltera | Congestión pulmonar | Jeasú y María, 23 | > |
| 9 | Idem | 2 | P. | Idem | Ave María, 41 | > | 43 | Idem | 10 m. | P. | Laringitis | Beatas, 16 | > |
| 10 | Idem | 11 | Idem | Idem | Ministriles, 9 | > | 44 | Idem | 67 | Casada | Catarro pulmonar | Claudio Coello, 87 | > |
| 11 | Idem | 43 | Casado | Congestión pulmonar | Ticiano, 14 | Judicial | 45 | Idem | 2 m. | P. | Catarro agudo | Ronda de Segovia, 21 | > |
| 12 | Idem | 57 | Idem | Pneumonia | Príncipe, 27 | > | 46 | Idem | 60 | Viuda | Catarro crónico | Provisiones, 14 | > |
| 13 | Idem | 38 | Idem | Idem | Carnero, 7 | > | 47 | Idem | 45 | Casada | Pneumonia | San Bernardo, 12 | > |
| 14 | Idem | 27 | Idem | Idem | Camino Carabanchel, 38 | > | 48 | Idem | 56 | Soltera | Idem | Alcalá, 4 | > |
| 15 | Idem | 71 | Idem | Angina del pecho | Hospital Provincial | > | 49 | Idem | 56 | Viuda | Idem | Molino de Viento, 7 | > |
| 16 | Idem | 4 m. | P. | Empacho gástrico | Huerta del Bayo, 9 | > | 50 | Idem | 60 | Soltera | Idem | Gobernador, 25 | > |
| 17 | Idem | 52 | Casado | Cáncer del píloro | Rubio, 14 | > | 51 | Idem | 52 | Casada | Pleuroneumonía | Bailén, Caballerizas Reales | > |
| 18 | Idem | 18 | Soltero | Fiebre gástrica | Alcalá, 52 | > | 52 | Idem | 46 | Idem | Cáncer del estómago | Amparo, 44 | > |
| 19 | Idem | 9 m. | P. | Meningitis | Algeciras, 3 | > | 53 | Idem | 65 | Viuda | Catarro gástrico | Arroyo Abroñigal | > |
| 20 | Idem | 9 | Idem | Idem | Divino Pastor, 28 | > | 54 | Idem | 13 | Soltera | Fiebre gástrica | Mancebos, 12 | > |
| 21 | Idem | 5 | P. | Idem | Bravo Murillo, 25 | > | 55 | Idem | 76 | Viuda | Congestión cerebral | Princesa, 12 | > |
| 22 | Idem | 59 | Viudo | Derrame cerebral | Olivar, 14 | > | 56 | Idem | 75 | Soltera | Derrame seroso | San Vicente, 21 | > |
| 23 | Idem | 53 | Soltero | Derrame seroso | Chinchilla, 9 | > | 57 | Idem | 74 | Viuda | Idem | Fuencarral, 39 | > |
| 24 | Idem | 52 | Casado | Idem | Pacífico, 12 | > | 58 | Idem | 1 | P. | Encefalitis | Salitre, 30 | > |
| 25 | Idem | 65 | Soltero | Congestión cerebral | San Miguel, 7 | > | 59 | Idem | 1 | P. | Eclampsia | Plaza del Puente de Segovia, 1 | > |
| 26 | Idem | 7 d. | P. | Eclampsia | Fernández de los Ríos, 11 | > | 60 | Idem | 4 m. | P. | Idem | Paseo de los Pontones, 3 | > |
| 27 | Idem | 4 m. | P. | Atrepsia | Villalar, 11 | > | 61 | Idem | 2 | P. | Hemorragia (1) | Hospital Provincial | > |
| 28 | Idem | 62 | Casado | Parálisis | Limón, 20 | > | 62 | Idem | 2 | P. | Meningitis | Princesa, 27 | Judicial |
| 29 | Hembra | 33 | Casada | Tuberculosis | Bravo Murillo, 46 | > | 63 | Idem | Idem | Idem | Anemia | Pelayo, 46 | > |
| 30 | Idem | 24 | Soltera | Idem | Hospital Provincial | > | 64 | Idem | Feto | Idem | Idem | Colón, 3 | > |
| 31 | Idem | 26 | Idem | Idem | Hospital de la Princesa | > | 65 | Idem | Idem | Idem | Idem | Idem | > |
| 32 | Idem | 32 | Casada | Idem | Sombrerería, 14 | > | | | | | | | |
| 33 | Idem | 39 | Viuda | Idem | Tres Peces, 21 | > | | | | | | | |
| 34 | Idem | 32 | Soltera | Idem | Prado, 3 | > | | | | | | | |

Resumen.

| | Varones. | Hembras. | TOTAL |
|------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| Viruela | 2 | > | 2 |
| Tuberculosis | 2 | 6 | 8 |
| Otras infecciosas | 1 | 1 | 2 |
| Circulatorio | 2 | 1 | 3 |
| Respiratorio | 8 | 15 | 23 |
| Gástrico | 3 | 3 | 6 |
| Génito urinario | > | > | > |
| Cerebro-espinal | 8 | 8 | 16 |
| Locomotor | 1 | > | 1 |
| Demás enfermedades | 1 | 3 | 4 |
| TOTAL de inhumaciones | 28 | 37 | 65 |

Madrid 3 de Noviembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

Según las noticias sanitarias comunicadas por el Gobernador de Vizcaya, la salud pública en toda la provincia es completamente satisfactoria.
Madrid 4 de Noviembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Relación de las patentes de invención y certificados de adición expedidos de que se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1893 (1).

14.700. El Sr. Emil Quellmalz, domiciliado en Dresden (Alemania), patente de invención por veinte años por un procedimiento para extraer el aceite de los granos de café tostados con objeto de obtener un extracto de café aromático e higiénico.
Expedida en 31 de Agosto de 1893.
14.701. Richard Harvey Sandeas y Charles Frotter Thompson, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la separación magnética de minerales por medio de los aparatos que se describen.
Expedida en 31 de Agosto de 1893.
14.703. Sres. Carl Wegner y Paul Baumert, de Berlín (Alemania), patente de invención por veinte años por un sistema de hogar ó fogón fumiboro para quemar polvo de carbón.
Expedida en 31 de Agosto de 1893.
14.703. D. Samuel Buttykay, patente de invención por veinte años por un procedimiento para cerrar con seguridad las cajas.
Expedida en 31 de Agosto de 1893.
14.704. D. Constantino Chirientea, de Barlad (Bulgaria), patente de invención por veinte años por un nuevo mecanismo timbre mecánico para llamar ó avisar.
Expedida en 31 de Agosto de 1893.

14.705. Vatter Charles Church, de Briston (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en máquinas de vapor y otras máquinas de fluido motor.
Expedida en 31 de Agosto de 1893.
13.706. Mr. Jacob Rehleder, de Barmen (Alemania), patente de invención por veinte años por un procedimiento para refrescar el agua y otros fluidos y aparatos ad hoc.
Expedida en 15 de Septiembre de 1893.
14.707. D. Vicente Latorre y Fran, de Madrid, patente de invención por veinte años por unos marchamos perforados de cartón, metal ó plomo.
Expedida en 31 de Agosto de 1893.
14.709. D. Edmund Levij Lamson, de Paris (Francia), patente de invención por veinte años por un sistema de turbina de marcha continua para el tratamiento de diversas materias.
Expedida en 31 de Agosto de 1893.
14.710. D. Próspero Privat, certificado de adición a la patente núm. 13.601, expedida en 3 de Septiembre de 1892 por veinte años por un filtro titulado del Languedoc, sistema Priat, en el cual la presión es ejercida en todos sentidos al través de una gran superficie filtrante, cuyo certificado recayó sobre mejoras ó perfeccionamientos en el objeto de la patente.
Expedida en 16 de Septiembre de 1893.
14.711. Mr. Herman Laankopf, de Grannschweig, patente de invención por veinte años por enganches automáticos para vehiculos de todas clases.
Expedida en 31 de Agosto de 1893.
14.712. Mr. Jean Creole Pelligrini, de Paris, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento de fabricación por síntesis de azúcar cristalizabile.
Expedida en 31 de Agosto de 1893.
14.713. D. Ramón Rué y Mortparli, de Madrid, patente de invención por veinte años por un doble sistema de freno para tranvías.
Expedida en 4 de Septiembre de 1893.
14.614. Sr. Jacob Petrasand, patente de invención por veinte años por un procedimiento para construir fundas de materia fibrosa para botellas.
Expedida en 31 de Agosto de 1893.
14.715. Mr. George Henry Stephaus, de Londres (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en hormas para botar.
Expedida en 31 de Agosto de 1893.
14.716. Mr. Reinhold Krohn, de Sterkrade (Alemania),

patente de invención por veinte años por un nuevo cuchillo para la mesa.
Expedida en 31 de Agosto de 1893.
14.717. D. Martín Wanner, de Arapahar (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en los aparatos de refrigeración.
Expedida en 31 de Agosto de 1893.
14.718. Mr. Neil M. Eucheron Stevenon Douglas, de Inglaterra, patente de invención por veinte años por mejoras en los aparatos para contener las vías de agua en los buques y embarcaciones.
Expedida en 4 de Septiembre de 1893.
14.719. D. Martín Wanner, de Arapahar (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en los procedimientos de refrigeración.
Expedida en 31 de Agosto de 1893.
14.722. Sres. Ch. Dabos é Hijos, de Tolosa (Francia), patente de invención por veinte años por unas estanterías especiales para almacenar las telas ó los paños en las fábricas y tiendas de comercio.
Expedida en 4 de Septiembre de 1893.
14.724. D. Pablo Brun Latrige, patente de invención por veinte años por una escopeta de caza Hammerlers de cañones fijos y bloque ó culata móvil que resaba sobre la báscula.
Expedida en 31 de Agosto de 1893.
14.725. D. José Muñoz del Castillo, patente de invención por veinte años por un procedimiento para filtrar el agua y otros líquidos, al que denomina alcarrazas invertidas.
Expedida en 31 de Agosto de 1893.
14.726. D. Wilhelm Jules Samuel Grawitz, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en la tintorería y en la impresión por medio de anilina ó de otras aminas homólogas ó derivadas.
Expedida en 31 de Agosto de 1893.
14.727. Mlle. A. Schweitzer, de Paris (Francia), patente de invención por diez años por un nuevo molino con un nuevo tamiz cedazo.
Expedida en 4 de Septiembre de 1893.
14.730. D. Luis G. Estefani, de Bilbao, patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de clavos triangulares y clavos de dientes de diferentes tamaños y de distintas secciones, obtenidos del alambre, de hierro, cobre ó cualquier otro metal adecuado.
Expedida en 31 de Agosto de 1893.

(Se continúa.)

(1) Véase la Gaceta de ayer.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

MINISTERIO DE FOMENTO

PARTIDO JUDICIAL DE MANZANARES

Relaciones números 1 y 2 de las mandadas formar por la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuar ó comprarse en el Catálogo de dicha provincia con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1863, ley de 24 de Mayo de 1863 y Reglamento de igual mes de 1865; improprios para el cultivo agrario permanente y susceptibles de repoblación (1).

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de la clase correspondiente á dicha relación.

Madrid 4 de Julio de 1893.—El Presidente, el Conde de Torrepando.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta facultativa de montes.—Sección 3.^a*

Relación núm. 3 de las mandadas formar por la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan destinados á dehesas boyales, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

| NÚMERO | De orden | En el Catálogo de 1863..... | En el estado número 2 del plan de 1877 á 1882.. | TERMINO MUNICIPAL | PERTENENCIA | NOMBRE DE LOS MONTES | LINDEROS | | | | CABIDA | | | Especie dominante en la parte monte público. | Valoración de dicha parte. | OBSERVACIONES |
|------------|----------------|-----------------------------|---|---------------------------|-------------------------------------|---|---|---------------------------|---------------------------|------------|---------|------------|--------------|--|-----------------------------------|---------------|
| | | | | | | | Total comprendida entre los linderos generales. | Poseída por particulares. | Monte reconocido público. | Hectáreas. | Arreas. | Hectáreas. | Hectáreas. | | | |
| 1 | » | 87 | Al Municipio de dicho término. | Villarta de San Juan..... | Dehesa boyal ó el Quir-tanillo..... | N. terrenos labrados de particulares y término municipal de Herencia; E. término municipal de Herencia; S. río Zancara y el descansadero de ganados del pueblo, y O. carretera de Madrid. | 183 | 9 | » | 174 | 9 | » | Ninguna..... | » | Real orden de 5 de Abril de 1865. | |
| TOTAL..... | | | | | | | 183 | 9 | » | 174 | 9 | » | | | | |

NOTA. Para el detalle, así de las fincas colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, registros y planos respectivos.

Madrid 4 de Julio de 1893.—El Presidente, el Conde de Torrepando.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta facultativa de montes.—Sección 3.^a*

Relaciones números 4 y 5 de las mandadas formar por la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan declarados de aprovechamiento común exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda; enajenables.

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de las clases correspondientes á dichas relaciones.

Madrid 4 de Julio de 1893.—El Presidente, el Conde de Torrepando.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: *Junta facultativa de montes.—Sección 3.^a*

RESUMEN GENERAL

| RELACIONES | Número de montes. | CABIDA | | | |
|--------------------|-------------------|---|---------------------------|---------------------------|---------|
| | | Total comprendida entre los linderos generales. | Poseída por particulares. | Monte reconocido público. | Arreas. |
| Primera..... | » | » | » | » | » |
| Segunda..... | 1 | 183 | 9 | » | 174 |
| Tercera..... | » | » | » | » | » |
| Cuarta..... | » | » | » | » | » |
| Quinta..... | » | » | » | » | » |
| TOTAL GENERAL..... | 1 | 183 | 9 | » | 174 |

(1) Véase la Gaceta de ayer.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.

Relación de las facturas de recibos de cuotas del Empréstito Nacional de 175 millones de pesetas presentadas en esta oficina para su cobro en metálico, según dispone la ley de 2 de Junio de 1885.

NOMBRE DEL PRESENTADOR: D. SANTIAGO FEITO NÚÑEZ

| Numeración de los recibos. | Plazos á que corresponden. | SUJETOS Á CUYO FAVOR SE EXPIDIERON | PUEBLOS | IMPORTE Ptas. Cts. |
|-----------------------------|----------------------------|------------------------------------|------------------------------|--------------------|
| <i>Factura núm. 23.031.</i> | | | | |
| 4 | 1.º, 2.º y 3.º | D. Angel Moyano..... | Almadén..... | 15'92 |
| 192 | Id. | Estéban José Español..... | Idem..... | 19'10 |
| 302 | Id. | Ignacio Ribas de Felipe..... | Miguelturra..... | 9'55 |
| 334 | Id. | Mateo Ramos..... | Chillón..... | 14'85 |
| 482 | Id. | Ignacio Florentín Serrano..... | Almadén..... | 14'85 |
| 592 | Id. | Juan Ruiz Castellanos..... | Idem..... | 47'75 |
| 617 | Id. | Sra. Viuda de Manuel Núñez..... | Chillón..... | 19'10 |
| 774 | Id. | D. Maurício Gómez..... | Almadén..... | 44'56 |
| 899 | Id. | Joaquín García Gómez Lobo..... | Ciudad Real..... | 23'34 |
| 979 | Id. | Victor Bautista Rubio..... | Almadén..... | 4'24 |
| 1.113 | Id. | José Muñoz y Puebla..... | Idem..... | 45'62 |
| 1.122 | Id. | Francisco León..... | Idem..... | 8'49 |
| | | | | 267'37 |
| <i>Factura núm. 23.032.</i> | | | | |
| 7 | 1.º, 2.º y 3.º | D. Agustín López..... | Viso del Marqués..... | 5'31 |
| 168 | Id. | Desiderio Gómez..... | Carrión..... | 2'12 |
| 202 | Id. | Francisco Camacho..... | Almuradiel..... | 12'73 |
| 210 | Id. | Juan Fernández..... | Idem..... | 2'12 |
| 212 | Id. | José Muñoz..... | Idem..... | 1'06 |
| 215 | Id. | José Corral..... | Idem..... | 8'49 |
| 228 | Id. | Sinforiano Campos..... | Idem..... | 9'55 |
| 290 | Id. | Jenaro Pérez..... | Carrión..... | 2'12 |
| 367 | Id. | Julián Imedio..... | Idem..... | 2'12 |
| 447 | Id. | Francisco Carriazo..... | Villarrubia de los Ojos..... | 39'26 |
| 1.493 | Id. | Valentín Villaseca..... | Almadén..... | 73'21 |
| 10.688 | Id. | Angel del Fresno..... | Viso del Marqués..... | 26'06 |
| | | | | 184'15 |
| <i>Factura núm. 23.033.</i> | | | | |
| 216 | 2.º y 3.º | D. Patricio Mateo..... | Puerto Lápiche..... | 9'20 |
| <i>Factura núm. 23.034.</i> | | | | |
| 460 | 1.º, 2.º y 3.º | D. Manuel Ruiz Millán..... | Bolaños..... | 2'12 |
| <i>Factura núm. 23.035.</i> | | | | |
| 792 | 3.º | D. Vicente López Yébenes..... | Miguelturra..... | 41'10 |
| <i>Factura núm. 23.036.</i> | | | | |
| 276 | 1.º, 2.º y 3.º | D. Jenaro Ballesteros..... | Viso del Marqués..... | 3'18 |
| 345 | Id. | Juan Calvillo..... | Miguelturra..... | 10'61 |
| 742 | Id. | Simón Plaza..... | Idem..... | 14'85 |
| | | | | 28'64 |
| <i>Factura núm. 23.037.</i> | | | | |
| 75 | 3.º | D. Angel del Fresno..... | Viso del Marqués..... | 11'54 |
| 283 | 3.º | Juan López Calificado..... | Pozuelo..... | 73'25 |
| 341 | 3.º | José Parrilla León..... | Viso del Marqués..... | 11'89 |
| 472 | 3.º | Julián González..... | Idem..... | 17'81 |
| 2.045 | 1.º | Felipe Pérez Rodríguez..... | Almodóvar..... | 101'59 |
| 6.479 | 2.º | Herederos de Juan López..... | Miguelturra..... | 158'60 |
| 6.678 | 1.º | D. Vicente Yébenes..... | Idem..... | 87'14 |
| 6.678 | 2.º | Idem..... | Idem..... | 87'14 |
| 10.805 | 1.º | D. Julián González..... | Viso del Marqués..... | 36'72 |
| 10.805 | 2.º | El mismo..... | Idem..... | 36'72 |
| | | | | 622'40 |
| <i>Factura núm. 23.038.</i> | | | | |
| 38 | 1.º, 2.º y 3.º | D. Angel Mejía..... | Torrenueva..... | 1'06 |
| 292 | Id. | Vicente Aguilar..... | Torre de San Abad..... | 5'31 |
| 313 | 3.º | Joaquina Barco..... | Torrenueva..... | 21'57 |
| 324 | 3.º | Manuel Ramos..... | Chillón..... | 55'16 |
| 1.147 | 3.º | Emiliano Merlo Abad..... | Infantes..... | 15'20 |
| 5.150 | 1.º y 2.º | El mismo..... | Idem..... | 65'48 |
| 9.471 | 2.º | Doña Josefa Gómez Sanz..... | Valdepeñas..... | 31'79 |
| | | | | 195'57 |
| <i>Factura núm. 23.039.</i> | | | | |
| 832 | 1.º, 2.º y 3.º | D. Juan Antonio Huerta..... | Manzanares..... | 40'32 |
| 1.362 | Id. | Sra. Viuda de Isidoro Yébenes..... | Villarrubia de los Ojos..... | 24'41 |
| 5.850 | 1.º y 2.º | D. José Saldaña..... | Manzanares..... | 102'70 |
| | | | | 167'43 |
| <i>Factura núm. 23.040.</i> | | | | |
| 156 | 1.º, 2.º y 3.º | D. Pedro Merino..... | Almuradiel..... | 5'31 |
| 5.679 | 1.º y 2.º | Antonio Márquez..... | Manzanares..... | 71'96 |
| 5.886 | Id. | José Francisco Gijón de Juan..... | Idem..... | 49'94 |
| | | | | 127'21 |

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que dispone la regla 3.ª de la circular de la Dirección general de la Deuda pública, fecha 2 de Julio último, para que durante el término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, puedan formular ante esta Delegación las reclamaciones oportunas los individuos que se crean con derecho á los valores de referencia; en la inteligencia de que los reclamantes quedan obligados á hacer las justificaciones que estime necesarias esta dependencia.

También se advierte que con el fin de cumplir los preceptos de la regla 6.ª de la misma circular, aclarada por otra de 12 del actual, el presentador de dichos valores ha de canjear durante el mismo plazo los resguardos que en su día le fueron entregados, previa presentación de nuevas facturas ajustadas al modelo que determina la repetida circular.

Ciudad Real 27 de Octubre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez.

1789—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Aranjuez.—Camacho, café Oriental.
 Sabadell.—Asunción Cañete, Valverde.
 Alcalá.—Antonio Cumbres, Capitán Caballería.
 Alhama.—Francisco Casares, Senado (ausente).
 Sevilla.—Manuel Calvo, hotel Ultramar.

NORTE

Sur.—Sin destinatario, Palma Alta, 39.
 Madrid 4 de Noviembre de 1893.—Por el Jefe del Centro, Atanasio Armentia.

Universidad literaria de Zaragoza.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio publicado por esta Universidad en la GACETA de 3 del corriente para proveer por concurso una plaza de Profesor Auxiliar de la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-químicas, se ha padecido el error de copia de consignar que dicha plaza está dotada con el haber anual de 1.250 pesetas, siendo así que el que le está asignado es el de 1.750 pesetas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio de esta Corte, seguida contra Gregorio y Rafael Tuctó Muñoz, por incendio, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección cuarta de la Sala de lo criminal auto con fecha 20 de Agosto, señalando el día 13 del actual, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del jurado, mandando se cite á los testigos Don Vicente Balaguer, D. Valentín Martín, Abdón Montero Castro Manuel González y González y Antonio González Castro, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 3 de Noviembre de 1893.—El Oficial de Sala, José Almira. J—7570

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Pablo Arráiz é Irureta, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Agustín Greciet Isasi, natural de Mieses del Camino, partido judicial de Pola de Lena, provincia de Oviedo, domiciliado en Guecho, hijo de Bernardo y de María, de treinta y cinco años de edad, de profesión moldeador, pelo y ojos castaños, color moreno, sin ninguna cicatriz, que mide un metro y 78 centímetros de estatura, para que dentro del término de diez días se presente en esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan de la causa que se le sigue sobre atentado; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y de orden público, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y en caso de ser habido será conducido á la cárcel de esta capital á disposición de esta Audiencia.

Dada en Bilbao á 13 de Octubre de 1893.—Pablo Arráiz.—El Secretario, J. Franco. J—7081

D. Pablo Arráiz é Irureta, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Nicolás Goñi y Asiain, natural de Pamplona, partido judicial de idem, provincia de Navarra, domiciliado en Erandio, hijo de Vicente y Felipa, de cuarenta y nueve años de edad, de profesión jornalero, pelo entrecano, ojos castaños, color moreno, con una cicatriz en la frente, que mide un metro y 56 centímetros, para que dentro del término de diez días se presente en esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan de la causa que se le sigue por delito de lesiones; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares, agentes de policía judicial y de orden público, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y en caso de ser habido será conducido á la cárcel de esta capital á disposición de esta Audiencia.

Dada en Bilbao á 13 de Octubre de 1893.—Pablo Arráiz.—El Secretario, J. Franco. J—7082

D. Pablo Arráiz é Irureta, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Marcelino Fuentes Solana, natural de Las Presielas, partido judicial de Villacarrido, provincia de Santander, domiciliado en en Sestao, hijo de Eusebio y María, de veinticinco años de edad, de profesión fogonero, pelo y ojos negros, color bueno, sin ninguna cicatriz, que mide un metro 70 centímetros; Eusebia Laca Mendizábal, natural de Bermeo, partido judicial de Guernica, provincia de Vizcaya, domiciliada en Portugalete, hija de Domingo y Dominga, de veinticuatro años de edad, de profesión sardinera, pelo y ojos negros, color bueno, sin ninguna cicatriz, que mide un metro 55 centímetros; Eugenia Mardaras Urrich, natural de Elgoibar, partido judicial de Vergara, provincia de Guipúzcoa, domiciliada en Portugalete, hija de Marcos y Agustina, de cuarenta años, de profesión tabernera, pelo y ojos castaños, sin ninguna cicatriz, que mide un metro 50 centímetros, y á José María Gómez Abejuto, natural de Serantes, partido judicial de Arzúa, provincia de Coruña, domiciliado en Sestao, hijo de Cayetano y Cayetana, de veintiocho años de edad, de profesión jornalero, pelo y ojos castaños, color bueno, sin ninguna cicatriz.

triz, que mide un metro 60 centímetros, para que dentro del término de diez días se presenten en esta Audiencia á responder de los cargos que les resulten de la causa que se les sigue por delito de hurto; advirtiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares, agentes de policía judicial y de orden público, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y en caso de ser habidos serán conducidos á la cárcel de esta capital á disposición de esta Audiencia.

Dada en Bilbao á 14 de Octubre de 1893.—Pablo Arráiz.—El Secretario, J. Franco. J—7083

Juzgados militares.

CARTAGENA

D. Gregorio Vázquez y Alayón, Capitán, Fiscal del cuadro de reclutamiento, núm. 3, del Cuerpo de Infantería de Marina en esta plaza.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenes del Ejército y Armada, por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al soldado Manuel Albiol Grancha, de veinte años de edad, natural de Barcelona, é hijo de Severino y Carolina, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, se presente en el Ayuntamiento de su pueblo ó en el cuartel del cuerpo en esta plaza; en la inteligencia que de no verificarlo será juzgado en rebeldía.

Por tanto, ruego á todos los funcionarios, tanto civiles como militares, dando las órdenes oportunas para la captura del mismo, y caso de conseguirla le conduzcan con las seguridades correspondientes á mi disposición.

Cartagena 20 de Octubre de 1893.—Gregorio Vázquez.—Por su mandato, Sebastián Vela. 1792—M

GERONA

D. José Ubago Martínez, segundo Teniente de la segunda compañía de la Comandancia de la Guardia civil de Gerona.

Ignorándose el paradero del guardia segundo de la primera compañía de esta Comandancia Manuel Sánchez Camba, á quien de orden del señor primer Jefe de la misma estoy continuando la sumaria por el delito de deserción simple;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por este tercero y último edicto, llamo, cito y emplazo á dicho sujeto, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en la casa cuartel de esta ciudad, sita en la calle Subida de Santa Lucía, núm. 6, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta casa cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de esta provincia de Gerona*.

Gerona 19 de Octubre de 1893.—El Juez instructor, José Ubago Martínez. 1793—M

CORUÑA

D. Román Sánchez Hernández, Comandante agregado á la zozza de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor en el expediente seguido de orden del Sr. Coronel Jefe de la misma, por haber faltado á la concentración para ser destinado á cuerpo el recluta del reemplazo de 1887, y sorteado en el año de 1892 por el Ayuntamiento de San Saturnino.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Eugenio García López, natural de San Saturnino, de esta provincia, hijo de Juan y de Juana, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espacios, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Coronel de esta zona se le sigue por no haberse presentado á la concentración para ser destinado á cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado Eugenio García López, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á la cárcel á mi disposición.

Coruña 26 de Octubre de 1893.—El Comandante, Juez instructor, Román Sánchez. 1791—M

LOGROÑO

D. Cándido Herrero Gascón, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, Juez instructor del mismo y de la sumaria que instruye de orden superior contra el soldado de este cuerpo Miguel Garijo Garijo, por el delito grave de primera deserción simple.

Por esta tercera requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel Garijo Garijo, soldado de la cuarta compañía del segundo batallón de este regimiento, natural de Casas de Cervera, de esta provincia, hijo de padre desconocido y de Cesárea Garijo, soltero, de diez y siete años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos grandes, nariz regular, barba nada, boca pequeña, color trigüeño, señas particulares ninguna, estatura un metro 460 milímetros, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, cuartel de Infantería de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue de orden superior por el delito grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Miguel Garijo Garijo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado de instrucción, cuartel de Infantería de esta ciudad, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Logroño 27 de Octubre de 1893.—Cándido Herrero. 1794—M

Juzgados de primera instancia.

ALFARO

D. Leopoldo Ballester Pérez, Juez de instrucción y de primera instancia del partido de Alfaro.

Por el presente edicto hago saber que D. José María Martínez Yanguar, Registrador de la propiedad que fué de este partido, cesó en el desempeño de su cargo por jubilación, según Real orden de 7 de Julio de 1872; y á instancia de sus herederos he acordado se anuncie semestralmente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia* por espacio de tres años, á fin de que llegue á conocimiento de cuantos puedan tener que deducir alguna reclamación contra dicho Sr. Registrador.

Dado en Alfaro á 2 de Abril de 1893.—Leopoldo Ballester.—Por su mandato, Claudio Segura. J—2889

CAMPILLOS

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á José González Ramírez, vecino de Córdoba, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder á las citas que le resultan en la causa que se instruye sobre hurto de un mulo á D. Salvador Franco Pío contra Baltasar Lara Blanco y Antonio Caballero Fernández; haciéndose constar que dicho sujeto tenía en el año 1892 cédula personal expedida en Córdoba bajo el núm. 1.385, y fué el que vendió en feria de Antequera, en Agosto del referido año, un mulo cerrado, castaño claro, rayano, con hierro en la nalga derecha, á José Gálvez González, vecino de Estepa; en la inteligencia que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Campillos á 10 de Octubre de 1893.—Félix Ruz Cara. 7002—M

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero y González, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que procedente de expediente sobre declaración de herederos de Doña Gertrudis Doval y Toro, natural de Madrid, de cincuenta y ocho años, soltera, que falleció en el pueblo de El Molar el día 3 del actual, se anuncia su muerte intestada y se llama á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Colmenar Viejo á 28 de Octubre de 1893.—Manuel Romero González.—El Escribano, Bonifacio Quintana. 571—P

CUENCA

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción de la ciudad de Cuenca.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Gil Cucharero, vecino de Villar del Horno, para que dentro de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á usar de su derecho en el sumario que se instruye contra Mariano Alcalá por abusos cometidos al cumplir la ley del Jurado; apercibido que de dejar de verificarlo se le tendrá por desistido.

Dado en Cuenca á 11 de Octubre de 1893.—Monserrate García Sánchez.—El Secretario, Juan Antonio Alcázar. J—700

EGEA DE LOS CABALLEROS

D. Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis Durand Thicosy, natural de Ginebra (Suiza), de veintidós años de edad, soltero, de oficio relojero, sin residencia fija, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, sin que consten otras señas, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de estafa; apercibiendo de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todos los Sres. Jueces de la Nación, y especialmente á los de Jaca, Huesca, Aoz, Pamplona, Tafalla y Tudela, en cuyos territorios es de presumir que se encuentre dicho procesado, así como á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial y orden público, procedan á la busca y captura del mismo, siendo conducido á la cárcel de esta cabeza de partido, en el caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en la villa de Egea de los Caballeros á 7 de Octubre de 1893.—Emilio Font.—Por su mandato, Antonio Sanz. J—7004

ESTELLA

D. Félix Jarabo y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días á Segundo Valencia y Zurbaro, natural y vecino de Marañón, cuyas señas se insertarán, para que durante el término indicado, contado desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por disparos de arma de fuego y lesiones graves á Pantaleón Beiztegui; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial que si en sus respectivas jurisdicciones se encontrase el referido Segundo Valencia, procedan á su detención y conducción á las cárceles de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Estella á 11 de Octubre de 1893.—Félix Jarabo. De su orden, Raimundo de Carlos.

Señas de Segundo Valencia.

Edad veinte años, estatura regular, delgado de cuerpo, pelo entrecertero, barba poca, ojos azules, pestañas rojas, algo parado por padecer de sordera; viste pantalón bombacho azul, alpargatas cerradas negras, boina y elástico color café. J—7005

GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye contra Francisco López por hurto de un reloj y un alfiler de corbata de la propiedad de Angel Ruiz Labra, de cuarenta años de edad, viudo, músico, que ha tenido su último domicilio en Madrid, calle de la Verónica, núm. 4, piso segundo, cuarto cuarto, y que se dedicó á trabajar como actor en el teatro, se cita á este último para que en el término de nueve días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á la práctica de una diligencia acordada en dicho sumario; bajo la multa, si no lo verifica, de 5 á 50 pesetas.

Getafe 14 de Octubre de 1893.—El Escribano, P. H., Teodosio Gómez Platero. J—7059

HERRERA DEL DUQUE

D. Gerardo Olivares y García, Juez instructor de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por infidelidad en la custodia de presos, Manuel Pérez Guerra, de treinta y seis años de edad, soltero, ex Director de la cárcel de este partido, natural de Calatayud, provincia de Zaragoza, y residente hasta hace poco en la villa y corte de Madrid, para que en el término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en este Juzgado instructor, en donde habrá de notificársele una resolución; apercibiendo de que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás funcionarios públicos que constituyen la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca del referido Manuel Pérez Guerra, poniendo su domicilio en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Herrera del Duque á 18 de Octubre de 1893.—Gerardo Olivares.—El actuario. J—7236

HUESCA

D. Juan Antonio Monserrat, Abogado, aspirante á la judicatura por oposición, Juez municipal ejerciente el de instrucción de Huesca y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Mrs. A. Jauriat, padre é hijo, de nacionalidad francesa, negociantes, vecinos de esta ciudad y en Pasages, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado al efecto de recibirles declaración exploratoria en la causa que instruye sobre estafa contra dichos sujetos, formulada por D. Mariano Albert, vecino de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Huesca á 10 de Octubre de 1893.—Juan Antonio Monserrat.—Por mandato de S. S., Francisco Lapedra. J—7006

JAÉN

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en causa criminal que se sigue en este Juzgado por el delito de lesiones á Francisco Morales López, de esta vecindad, contra Antonio Cruz García, alias El Cuerno, del propio domicilio, ha acordado que el testigo José Rodríguez Solor, conocido por el Pisonero, vecino de esta ciudad, viudo, arriero y de edad de treinta y cinco años, comparezca ante este referido Juzgado, sito calle Recogidas, número 11, dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, para prestar declaración en la referida causa; apercibiendo de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma al referido José Rodríguez Solor, pongo la presente cédula en Jaén á 11 de Octubre de 1893.—El actuario, Casimiro Carrasco. J—7007

LINARES

D. Juan Saval Sacristán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción, á Luis Cabrera Morillar, de éstos vecino, y que ha vivido en el cortijillo de lo alto de la calle de San Marcos de esta ciudad; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde en causa criminal de oficio que se le sigue sobre hurto de un reloj y otros efectos con otro consorte.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura en su caso de dicho individuo, que de ser hallado será puesto á disposición de este Juzgado.

Dada en Linares á 11 de Octubre de 1893.—Juan Saval.—Por su mandato, Ildefonso Jurado. J—7008

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en 20 del corriente por el Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta capital por consecuencia de demanda de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía deducida por Doña María del Carmen Herránz y López contra las personas que se crean con derecho á la Memoria fundada por D. José Moreda, los sucesores de D. Pedro Rodríguez Robado y los de Doña Vicenta, Doña Luisa y Doña Agueda Samamede, sobre cancelación de cargas y gravámenes impuestos, y sin cancelar, sobre la casa núm. 12 moderno de la calle de las Minas de esta Corte, de cuya demanda se ha conferido traslado á los citados, les emplazo por medio de esta cédula por ignorarse sus actuales paraderos, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y á quienes á su presentación se les entregarán las copias simples correspondientes.

Madrid 23 de Mayo de 1893.—El actuario, Bonifacio Guillén. X—737

MADRID—HOSPICIO

En virtud de orden de la Superioridad por consecuencia de pleito seguido en este Juzgado por el curador ad bona del menor D. Manuel de Barreneche y Almazán contra su padre D. Manuel de Barreneche y García Tuñón, sobre restitución de bienes dotales, cuyos autos radican en la Excm. Audiencia por apelación interpuesta de la sentencia definitiva, du-

rante la sustanciación de cuyo recurso falleció el representante del referido menor, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez interino Sr. Luceño.—Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.—Madrid 23 de Octubre de 1893.—Guárdese y cumpla lo resuelto por la Superioridad en la providencia inserta en la precedente carta orden, y teniendo presente lo dispuesto en el art. 165 del Código civil y que no consta el fallecimiento de D. Manuel Barreneche García Tuñón, por cuya defunción había de darse cumplimiento á lo prevenido en los artículos 231 y 233 del Código civil, sino está provista ya de tutor; requiérase al menor D. Manuel Barreneche Almazán para que manifieste si su citado padre vive ó ha fallecido, y en este último caso, dónde y en qué fecha ha ocurrido la defunción y si se le ha provisto de tutor, quién es y cuál su domicilio.

Lo proveyó y firma S. S., doy fe.—Luceño.—Ante mí, Federico Camacho y Jiménez.»

Y desconociéndose el paradero actual del menor D. Manuel de Barreneche y Almazán, se le notifica la inserta providencia y se le requiere á los fines que expresa por medio de esta cédula que se fija en el sitio de costumbre y se insertará en el *Diario de Avisos, Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Madrid 27 de Octubre de 1893.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, R. Zapata.—El actuario, Federico Camacho y Jiménez. 572—P

MADRID—HOSPITAL

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se hace saber que en este de mi cargo y por la Escribanía del infrascrito penden autos promovidos por el Banco Hipotecario de España sobre secuestro y posesión de varias fincas, contra el hipotecante D. Francisco Afán y Moreno, hoy sus legítimos herederos, en los cuales, y por providencia del día de ayer, se ha mandado sacar á la venta en pública subasta, por término de quince días y por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 que sirvió de tipo para la primera, las fincas siguientes:

1.ª Una suerte de olivar cercado, llamado del Humilladero, que radica en la tierra al pago de la Nava, sitio de la Fuensanta: lindante por Norte con el camino del Barranco de Casas, posesión de Cartagena, de los hijos de Manuel Cano; por Saliente con el callejón de la Ermita de la Fuensanta; por Mediodía con terrenos baldíos, y por Poniente con olivar de Don Ildefonso Hortelano; tiene de cabida siete fanegas, 10 celemines de cuerda, equivalentes á cuatro hectáreas, 86 áreas, 52 centiáreas, con 565 olivos de unos sesenta días y 25 de unos ocho á diez, y le corresponde la mitad de la casa lagar que existe en el repitido sitio, con parte de cerca; esta finca se subasta por la suma de 4.800 pesetas, de la que queda ya deducido el 25 por 100.

2.ª Otra suerte de olivar cercado, conocida por la de la Cañada de Aceñero, que radica en la tierra al mismo pago y sitio que la anterior: lindante por Norte con olivares de Murcia de D. Manuel Benítez y Benítez; por Saliente con otro de D. Juan Olmo y Nevado; por Mediodía con terrenos baldíos, y por Poniente con olivares de D. Antonio Alcaide; su cabida cinco fanegas de cuerda, equivalentes á tres hectáreas, 10 áreas, 54 centiáreas, en cuyo espacio hay 364 olivos de unos setenta años y 40 de unos cuatro á siete años; el precio del remate de esta finca, deducido ya el 25 por 100, es el de 2.175 pesetas.

3.ª Otra suerte de olivar cercado, distinguido con el nombre de la Cañada de las Piedras, también en la tierra y al mismo pago y sitio que las dos anteriores: linda por Norte con olivares de D. Manuel Benítez y Benítez; Saliente con los de los herederos de Francisco Manuel Madrid; Mediodía terrenos baldíos, y Poniente con el citado olivar de D. Juan Olmo Nevado; su cabida dos fanegas de cuerda, equivalentes á una hectárea, 24 áreas y 21 centiáreas, con 147 olivos de unos sesenta años; el precio del remate de esta finca, deducido ya el 25 por 100, es el de 975 pesetas.

4.ª Otra suerte de olivar cercado, radicante en la Sierra, pago de la Nava, sitio del Barranco de las Casas, con vista al arroyo ó valle del Corcomé: linda por Norte con los de los herederos de Manuel Fénia; Saliente olivar de D. Antonio Alcaide; Mediodía terrenos baldíos, y Poniente con el callejón que baja á la Fuensanta, su cabida 16 fanegas y seis celemines de cuerda, equivalentes á 10 hectáreas, 18 áreas, 18 centiáreas y 38 milímetros, con 1.130 olivos de unos sesenta años; el precio del remate de esta finca, deducido ya el 25 por 100, es el de 7.462 pesetas 50 céntimos.

5.ª Y un haza de tierra calma en la campiña al sitio del Corralón del prado en la estación del ferrocarril: lindante por Norte y Mediodía con las de D. Francisco José y D. Juan Afán Hermanos; por Saliente con el camino de Bujalanco, y Poniente con camino de Morente; su cabida una fanega y tres celemines de cuerda, equivalentes á 76 áreas, 52 centiáreas, 91 decímetros y 10 centímetros, siendo el precio del remate de esta finca, deducido ya el 25 por 100, el de 262 pesetas 50 céntimos.

Cuyas fincas radican en la jurisdicción de Montoro y tendrán lugar el remate doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el de Montoro, el día 27 de Noviembre próximo, y hora de las dos de la tarde, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del tipo asignado á la finca á la cual hagan postura, sin cuyo requisito no serán admitidos; que en el acto se devolverán á todos, menos al mejor postor, por reservarse en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado á la finca á la cual hagan posturas.

3.ª Que del precio del remate no se hará deducción alguna por los censos y demás cargas perpetuas que puedan gravar las fincas.

4.ª Que si resultasen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos.

5.ª Que el pago del precio del remate deberá verificarse en efectivo á los ocho días siguientes de aprobado.

6.ª Y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Escribanía, con los que tendrán que conformarse, no teniendo derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 28 de Octubre de 1893.—Emilio Méndez.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos. X—738

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á

Baldomero Fernández y Fernández, natural de Lueca (Oviedo), hijo de Nicomedes y de Josefa, de veintitrés años, soltero, jornalero, que habitó en la calle de Caravaca, núm. 7, portería, y cuyas demás circunstancias de filiación, así como su actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, comparezca en este Juzgado de la Inclusa, sito en el Palacio de los mismos calle del General Castaños, número 1, con el fin de practicar una diligencia en la causa seguida contra el mismo y otro por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la captura del Baldomero Fernández y Fernández, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 27 de Octubre de 1893.—José Rodríguez de Llera.—El actuario, P. H., Julián López. J—7383

MAHÓN

Por el Sr. Juez de primera instancia accidental de este partido en los autos preparación de la vía ejecutiva promovidos por D. Marcelino Seguí Michel, de este vecindario, contra Doña Magdalena Carlos y Pauli, se ha dictado la providencia del tenor siguiente:

«Mahón 18 de Octubre de 1893.—Requíerese á Doña Magdalena Carlos Pauli, para que en el plazo de dos meses devuelva á D. Marcelino Seguí Michel la cantidad de 5 000 pesetas que éste le prestó en escritura pública de 2 de Septiembre de 1887, ante el Notario D. José Vincent y Seguí, y por no ser conocido el domicilio de dicha señora Carlos, verifíquese el requerimiento acordado en la forma prevenida en el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose la cédula en los periódicos de esta localidad, *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Proveyó y firmado por S. S., y doy fe.—Mercadal.—Ante mí, Licenciado Juan Tremol, Escribano.»

Y hallándose en ignorado paradero la referida señora Doña Magdalena Carlos, en cumplimiento de lo mandado en la preinserta providencia, libro la presente cédula en Mahón á 18 de Octubre de 1893.—Licenciado Juan Tremol, Escribano. X—736

ORGIVA

D. Ramón Esteva y Rodríguez, Juez de instrucción de la villa de Orgiva y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José María López Fernández, natural y vecino de Izbor, mayor de veinticinco años, casado y del campo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado ó de rejas adentro de la cárcel de este partido para la práctica de diligencias en la causa que se le sigue sobre atentado al Alcalde de Izbor; apercibiéndole de que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á la cárcel de este partido.

Dada en Orgiva á 26 de Septiembre de 1893.—Ramón Esteva.—Por mandado de S. S., Licenciado José de Roda y Roda. J—7011

PALMA DE MALLORCA—LONJA

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario penden unos autos juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Ricardo Juster y Villar contra Doña Manuela Salcedo, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de Palma, á 31 de Mayo de 1893, el señor D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la misma; vistos los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía sobre cancelación de cierta anotación, seguido por D. Ricardo Fuster y Villar, viudo, mayor de edad y de este vecindario, representado por el Procurador D. Mateo Obrador y defendido por el Abogado D. José Socias, contra Doña Manuela Salcedo, consorte de D. Francisco Creus, declarado en rebeldía:

Resultando, etc.;

Fallo que debo declarar y declaro confesa á Doña Manuela Salcedo, esposa de D. Francisco Creus, en el contenido de la posición que comprende el interrogatorio del folio 83, y se da por extinguida la obligación contraída por D. Bartolomé Alejandro Alzamora y Ferrer en la escritura de 16 de Septiembre de 1857, autorizada por el Notario D. Manuel Sanchez, de pagar á dicha Salcedo la suma de 1.000 libras mallorquinas y sus intereses, declarando igualmente liberada de toda responsabilidad y gravamen por aquel concepto la finca sita en la ciudad de Felanitx, calle Nueva, núm. 20, compuesta de casa y huerta, lindante por la derecha entrando con cochera y corral de D. Jaime Obrador; por la izquierda con otra casa y corral de D. Bartolomé Beunaser, y por la espalda con corral de D. Gabriel Maymó, mandando se cancele su anotación en el Registro de la propiedad de este partido del embargo trabado sobre la descrita finca.

Y por esta mi sentencia, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, en la forma prescrita en el art. 779 de la ley de Enjuiciamiento civil, así lo pronuncia, manda y firma en la fecha expresada.—Francisco Rodríguez de Guevara.

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de hoy, y como Escribano del Juzgado doy fe.—Antonio María Roselló.»

Y á fin de que se notifique la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva queda inserta, á Doña Manuela Salcedo, consorte de D. Francisco Creus, de ignorado paradero, expido el presente edicto en Palma de Mallorca á 3 de Junio de 1893.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí Antonio María Roselló. X—733

PALENCIA

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por éste se cita, llama y emplaza á cuatro gitanas vestidas una de negro y las demás de color claro, tres ya de edad y dos de éstas altas y las otras dos bajas, y una de éstas más joven, como de veintidós años, delgada y morena, que en 1.º de Septiembre último estuvieron en la sastrería de D. Juan González Ruiz en esta ciudad, y se llevaron un pedazo de paño patén que ya ha sido habido, para que en el término de

diez días desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del referendante, planta baja del Palacio Consistorial de esta capital, á prestar declaración indagatoria que se las sigue por referido hecho; apercibidas que de no presentarse serán declaradas rebeldes, parándolas el perjuicio que haya lugar en derecho.

Así bien, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la captura y remisión, caso de ser habidas, á mi disposición y cárcel del partido con las debidas seguridades.

Dado en Palencia á 11 de Octubre de 1893.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S., Isidoro Páramo. J—7012

SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carmen Romero González, natural y vecina de Cádiz, de veintitrés años, soltera, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder de la causa que me hallo instruyendo contra la misma por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades civiles y militares, y se ordena á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada Carmen Romero, y en el caso de ser habida se proceda á su detención y conducción á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Sanlúcar de Barrameda 19 de Octubre de 1893.—Eladio Gómez Calderón.—José Acquaroni y Díaz. J—7265

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Joaquín Moreno Esparza, Juez de instrucción del partido de Santa Coloma de Farnés.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Buenaventura Balíu y Moragas, hijo de Matías Balíu y de Antonia Moragas, natural de Montblanch, partido de id., provincia de Tarragona, vecino de Barcelona, profesión tratante en caza, estatura un metro 600 milímetros, su peso es de 59 kilogramos, sus dimensiones de las manos 18 centímetros, idem de los pies 27 centímetros, color de los ojos pardos, idem del pelo castaño, cicatrices no tiene ninguna y color del rostro pálido, estando domiciliado en la calle de la Platería, número 1 ó 20, de la ciudad de Barcelona, sabe leer y escribir, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este llamamiento, se presente en la cárcel de esta villa á disposición del Juzgado en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho Buenaventura Balíu y Moragas, conduciéndolo á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado, en la cual se interesa la administración de justicia.

Dada en Santa Coloma de Farnés á 9 de Octubre de 1893. Joaquín Moreno.—Por mandato de S. S., Joaquín Torrent. J—7013

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á Ana Varela, sin circunstancias conocidas, querida de Miguel Aca Miranda, conocido por Miguel el Aceitunero de Galvez, á fin de que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á responder de ciertos cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de aceitunas; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares que tuvieren conocimiento del paradero de dicha individuo, que la capturen dejándola en la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Sevilla á 10 de Octubre de 1893.—José de Lezameta.—El Escribano, José M. de Chiclana. J—7212

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y llama por término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á Ana Casado Pavón, que vivió calle de las Palmas, núm. 50, y en Agosto último se ausentó de esta ciudad, ignorándose sus demás circunstancias y antecedentes, á fin de que comparezca en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, á prestar una declaración en causa que se sigue por lesiones inferidas á dicha individuo; advirtiéndole que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que no alegue ignorancia se extiende el presente y otros de igual tenor en Sevilla á 10 de Octubre de 1893.—José de Lezameta.—El Escribano, José M. Chiclana. J—7083

TORROX

Por virtud de providencia dictada en este día por D. Juan Infante y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en causa sobre estafa á Antonio Mira Caballero, se cita de comparecencia ante este Juzgado dentro del término de diez días al vecino de esta villa Cayetano Medina Ortega, que se dice se encuentra en La Línea, cuyas demás circunstancias se ignoran, al objeto de recibirle declaración de descargo en citada causa; con apercibimiento de que si no lo verifica dentro del expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Torrox 9 de Octubre de 1893.—Fernando de Sevilla. J—6995

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Joaquín Pueyo y Torrente, Juez municipal ejerciendo las funciones del de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber que los cónyuges Justo Alvero y Teodora Boles, han promovido el juicio universal á que se refiere el tí-

tulo 11, libro 2.º de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, pendiente por testimonio del autorizante, en cuyo juicio he acordado llamar por edictos á los que se crean con derecho á los bienes de la herencia de Manuela Alvero Sanz, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado.

Es de advertir que la testadora se llama, como se ha dicho, Manuela Alvero Sanz, es natural de Lecíñena, pueblo de esta provincia, otorgó testamento en unión de su marido Carlos Murillo y Setora, el día 18 de Noviembre de 1875, nombrándose herederos universales mutuamente el previviente al sobreviviente, con sólo la restricción de que lo que quedara sin consumir á la muerte del último de dicho testador se habían de hacer dos partes iguales y recaería la una en los legítimos habientes derecho del testador, y la otra en los de los testadores, debiendo tener derecho de preferencia los respectivos hermanos de padre y madre á los medio hermanos.

Que la persona que ha promovido el juicio es Teodora Bolea Sanz, como hermana última de Manuela Mora Sanz como más próximo pariente.

Dado en Zaragoza á 27 de Octubre de 1893.—Joaquín Pueyo Torrente.—Ante mí, José Eguitarde.

P—574

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Santander.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 2.406, comprensivo de tres bonos del Tesoro, por pesetas nominales 1.500, expedido por esta sucursal el 19 de Marzo de 1881, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamación lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 7 de Octubre último, fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, expedirá esta dependencia el correspondiente duplicado, anulando el primitivo resguardo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Santander 2 de Noviembre de 1893.—El Secretario, Miguel Sanz. X—739

Administración general de Consumos.

Nota de las especies que á continuación se expresan aforadas el día de la fecha, con expresión de las mismas introducidas en igual día del año 1892, con el importe de su adeudo en pesetas.

Table with columns for year (1892, 1893), unit of duty, and species. It lists various goods like wine, oil, and sugar with their respective quantities and duty amounts.

Madrid 1.º de Noviembre de 1893.—José de Travesedo.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Noviembre de 1893.

Meteorological observation table for Nov 4, 1893, showing temperature, humidity, wind direction, and state of the sky at different times of the day.

Table of meteorological data including maximum and minimum temperatures, differences, and wind velocity at various locations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las islas de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 4 de Noviembre de 1893.

Table of telegraphic reports from various locations across the Iberian Peninsula and France, detailing weather conditions like temperature, wind, and cloud cover.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ayer llovió en Avila, Albacete, Cáceres, Badajoz, Cuenca, Sevilla y Jaén.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 4 de Noviembre de 1893, comparada con la del día anterior.

Table of stock market quotations for public funds, including perpetual debt, various bonds, and shares of the Bank of Spain.

Gambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities, listing the date and the corresponding rate.

Bolsas extranjeras.

PARIS 3 DE OCTUBRE DE 1893

Table of foreign exchange rates for Paris, including rates for different types of debt and obligations.

Gambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 21'05 pesetas. Idem, á 90 días fecha, id. id., 20'75 id. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 23'00.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 71, 72, 73 y 74 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo V.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1893. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table showing prices for different classes of the official guide: First class (20), Second class (12), Third class (8), and Rustic (5).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.— Colección legislativa de España.— Se han publicado y repartido á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes: Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890. Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890. Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, salas primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

ESCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE LA Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.— Edición oficial.— Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Zacarías y Santa Isabel, padres del Bautista.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de Santa María.

Imprenta de la Vinda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono, núm. 251.